CONTRATO No.	**110-03.02-119-2026-SAMC-PS**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
Nit No	**899.999.406-6**
CONTRATISTA	**SEGURIDAD, PROTECCION Y TECNOLOGIA LTDA – SPYT LTDA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**901.531.819-1**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2026.**
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**
VALOR	**SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTEE ($61.798.236)**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, JULIO 15 DE 2026**

Entre los suscritos, **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.169.285 expedida en Ubaté, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Cucunubá Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veinte nueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá de fecha 19 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según *Acuerdo No. 007 de junio 02 de 2026, articulo 01, expedido por el Honorable Concejo Municipal*, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **SEGURIDAD, PROTECCION Y TECNOLOGIA LTDA – SPYT LTDA**, con Nit 901.531.819-1, representado legalmente por JOSE FABIO CONTRERAS NARANJO identificado con cedula de ciudadanía No 80.367.159 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa las siguientes consideraciones**:** 1) Que el Municipio adelantó estudio previo de conveniencia y oportunidad del presente contrato, el cual hace parte integral de este documento.2) Que el objeto contractual se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones del Municipio 3) Que se adelantó el proceso de selección abreviada por la causal de menor cuantía No SAMC-012-2026. 4) Que existe Disponibilidad presupuestal certificada por la secretaria de Hacienda Municipal. 5) Que, el día 14 de julio de 2026, el municipio por medio de Acto administrativo No 201, adjudicó el PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No SAMC-012-2026, al proponente. SEGURIDAD, PROTECCION Y TECNOLOGIA LTDA – SPYT LTDA, con Nit 901.531.819-1. 6) Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. - OBJETO** - **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA EL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2026**, con las características técnicas y las especificaciones señaladas en el anexo No. -01 especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, documento que hace parte integrante de este contrato, junto con la propuesta del contratista. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Éste se obliga a: 1.) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2.) Colaborar con la Entidad contratante para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) En el marco de este contrato, acatar las órdenes que durante su ejecución le imparta el Representante legal del Municipio 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo

tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 5) Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 6) No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 7) Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8) Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. - Son obligaciones del Municipio: 1) Exigir del contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Recibir los bienes y verificar que se cumpla con las especificaciones y las condiciones técnicas pactadas. 3) Expedir oportunamente el certificado de recibido a satisfacción de los bienes y pagar el valor del presente contrato conforme a lo acordado en la cláusula siguiente. **CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cucunubá y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Cucunubá, **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**.- El valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($61.798.236), M/CTE** incluido IVA, pagaderos – de conformidad con el nexo – oferta económica presentada por el proponente el cual hace parte del presente contrato.

ANEXO 6 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA (CON ARMA DE FUEGO) DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS NOCTURNAS DE 6:00 p.m. A 6:00 a.m. CON FESTIVOS	MES	5.5	$ 11.026.539,00	$ 209.504,00	$ 11.236.043,00
SUBTOTAL						$ 60.645.962,00
IVA						$ 1.152.273,00
TOTAL DE LA PROPUESTA						$ 61.798.236,00

El pago se realizará, mediante mensualidad vencida, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
b) Así mismo, debe presentarse informe de actividades, autoliquidaciones canceladas de salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje definido por la norma, certificado de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
c) El pago lo realizara directamente la Secretaría de Hacienda con abono en cuenta bancaria que certifique el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.
d) El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
e) El Municipio no contrae con EL CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vincule a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el Estatuto Tributario Municipal. **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN** .- El plazo de ejecución del contrato será **cinco (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del Cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones de ítems ejecutados, así como de las observaciones a que haya lugar. **SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA**.- Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del contrato, EL MUNICIPIO impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar el incumplimiento del contrato con el propósito de hacerla efectiva, acudiendo para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **OCTAVA. - MULTAS**.- Previo requerimiento y audiencia del contratista por incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, El MUNICIPIO cobrará multas diarios sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y de Gastos del MUNICIPIO para la vigencia Fiscal de 2026, del rubro presupuestal señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Hacienda Municipal. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.- Dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO -** El proponente favorecido se obliga a constituir en favor del MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados

a partir de la expedición de la garantía. **3) Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **4) Responsabilidad civil extra contractual**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extra contractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la expedición de la garantía.

Notas:

a) En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, la o el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
b) La o el Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO. - El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO**.- El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. - El Municipio podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley mencionada. De igual manera manifiesta bajo la gravedad del juramento la licitud de los recursos financieros de la empresa contratista. **DECIMA QUINTA. - INTERESES MORATORIOS**. - El Municipio pagará al CONTRATISTA intereses equivalentes al DTF, sobre el valor histórico actualizado, cuando presentada la cuenta de cobro respectiva con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no efectúe el pago dentro de los términos establecidos en este contrato. PARAGRAFO. - El Municipio respetará el orden de presentación de las cuentas de cobro, siempre que éstas se encuentren debidamente diligenciadas, en caso contrario serán devueltas para su corrección. **DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ** Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Dirección: CALLE 3 No. 2-35 Teléfono: 3212010209 Correo Electrónico: contratacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co	Nombre: Nombre: **SEGURIDAD PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍA LTDA** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Cra. 32C # 10-86 Sur – Bogotá D.C Teléfono 3105001649 Email Seguridadspytltda@gmail.com

DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Cucunubá, estará a cargo de la DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS, en su calidad de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**. DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento 2) Registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA. - ANEXOS. -** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad del objeto contratado.2) Certificados de disponibilidad presupuestal 3). Pliego de Condiciones con sus anexos 4) Propuesta presentada por el Contratista junto con sus anexos. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD**- El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del contrato. – **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. - El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Para constancia se firma en el municipio de Cucunubá Cundinamarca, a los 15 días del mes de julio de 2026

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

_____
SEGURIDAD, PROTECCION Y TECNOLOGIA LTDA – SPYT LTDA
Nit 901.531.819-1
Representante legal
JOSE FABIO CONTRERAS NARANJO
contratista

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Dra. Liliana Bello Contreras/	Mario Alexander Bello Velásquez
Cargo	Apoyo contratación - secretaria general y de gobierno	Secretaria General y de Gobierno	Alcalde Municipal De Cucunubá
Fecha	2026/07/15	2026/07/15	2026/07/15
Firma			
Archivado en:	contrato		